

Pros y contras en la aplicación de la pena de muerte

Por **ENRIQUE GUARNER**
(Segunda y última parte)

EN el antiguo Egipto la pena de muerte era suministrada en forma indiscriminada hasta para los menores delitos. Por ello diez y ocho siglos antes de J.C. el faraón Amosis frenó su aplicación para que se ejecutara exclusivamente para aquellos que atentaban contra el Estado, los homicidios mayores, el parricidio y en casos de adulterio en las mujeres. La forma de llevarla a cabo era valiéndose de la hoguera o con el empalamiento del delincuente.

Dos mil años antes de J.C. en Mesopotamia Hamurabi promulgó un código donde el castigo se aplicaba de acuerdo con la ley de Talion, de tal manera que quien mata sería muerto. Por lo tanto la pena capital tenía una gran vigencia y se administraba como venganza.

Según la legislación de Licurgo la penalización máxima se reservaba a los revolucionarios, o los que atentaban contra la seguridad del Estado. Usualmente el método punitivo era la estrangulación dentro de la prisión, con el objeto de evitar que el reo diera muestras de valor. En cambio Solón en Atenas redujo el castigo mayor para casos de sacrilegio o profanación religiosa. De la misma forma podía aplicarse en los atentados contra el Gobierno o a los homicidas peligrosos. Curiosamente si una mujer adúltera era vendida por su marido a un ciudadano, se salvaba de sufrir el castigo. El género de muerte variaba desde el envenenamiento por medio de la Cicuta, el apaleamiento, arrojando al prisionero en medio del mar, el estrangulamiento con soga o el despeñarlo desde un arrecife.

A partir de la promulgación de las doce tablas, los romanos establecieron que la pena capital se administrara a los traidores de la patria, los casos de parricidio, el homicidio intencionado, los robos mayores, el soborno de los jueces, al incendiario y en algunos casos de falso testimonio. La forma de llevarla a cabo variaba y podía ser el despeñamiento desde la famosa roca Tarpeya, el descuartizamiento o el uso de la horca dentro del calabozo. En forma infrecuente se decapitaba al prisionero.

En el siglo VII antes de J.C., Tarquino inició el procedimiento de la crucifixión, donde sádicamente se obligaba a que el reo cargara la cruz hasta el lugar del suplicio. Una vez allí se le atravesaban con clavos largos las pal-

mas de las manos contra el brazo corto de la madera y se dejaba morir al prisionero en forma lenta, aunque por piedad, como en el caso de Jesucristo un legionario, valiéndose de una lanzada, ponía fin a la vida del sufriente.

En el siglo primero de nuestra era el emperador Tiberio adoptó la costumbre cartaginesa de entregar los criminales a las fieras, si la condena no era mayor se dejaba que se defendiera con una daga, pero con mayor frecuencia se les ataba a una estaca, convirtiendo el acto en espectáculo de circo cruel.

En forma curiosa cuando un delincuente había sido una figura prominente con anterioridad, le ofrecían la distinción de elegir el género de muerte que quisiera. El menos penoso era hacerse abrir las venas de la muñeca dentro de un baño con agua templada.

A lo largo de la época feudal no hubo innovaciones en cuanto a la aplicación de la pena capital a excepción de la hoguera que fuera reservada por los católicos contra los herejes. Recuérdese que el 30 de mayo de 1431 la jovencita Juana de Arco sufrió el castigo.

Entre los indígenas de Mesoamérica se llevaban a cabo por delitos menores, como faltas a la moral, al orden familiar, el honor o la tranquilidad pública los sacrificios humanos. Sin embargo, éstos tenían un contenido canibalístico, por lo que quedaban incluidos como delinquentes los prisioneros de guerra y aun los que robaban en caminos o hurtaban el maíz en crecimiento. Era asimismo motivo de sacrificio la suplantación, el incesto y el adulterio femenino. El acto se llevaba a cabo sobre una pirámide cuando el sacerdote, valiéndose de un cuchillo de pedernal u obsidiana, abría el pecho de la víctima. El acto era tan sádico que lo que más gustaba era la abundancia de sangre para que se pudieran rociar los altares de los ídolos. Comúnmente se ofrendaba a Huizilopotztlí la víscera cardiaca latiente.

Un caso de aplicación de tormento que sugiero para Daniel Arizmendi, es el que se llevó a cabo con Ravillac, el asesino de Enrique IV de Francia. Una vez que fue llevado al patíbulo, por medio de tenazas, se le desgarraron brazos y piernas, en seguida se le quemó con azufre ardiendo la mano con la que cometió el regicidio y finalmente se le descuartizó. Para llevar a cabo el castigo hasta sus máximas consecuencias demolieron la casa en que había nacido Ravillac, prohibiendo por largo tiempo que fuera reedifica-

da. También se desterró a sus padres y los parientes lejanos se vieron obligados a cambiar apellido. A pesar de lo grave de este caso diré que Daniel Arizmendi fue igual de sádico con sus víctimas que los verdugos del asesino de Enrique IV.

Entre los visigodos la pena capital fue aplicada indiscriminadamente y solamente se la detuvo con la promulgación de las "Partidas" promulgadas por Alfonso X. Con esta legislación se la reservó para los casos de graves delitos y se aplicaba la hoguera.

A fines del siglo XVIII el médico francés José Ignacio Guillotín, quien era profesor de la Facultad de Medicina, inventó un mecanismo sencillo de ejecución que lleva el nombre de guillotina, decapitando a las víctimas por medio de un cuchillo que cae desde dos metros de altura.

Como vimos en el artículo anterior se implantó el abolicionismo a partir de la publicación del Marqués de Beccaria y hoy en día la pena capital se aplica en un menor número de países.

Conclusiones sobre el tema

Los argumentos abolicionistas son:

1) Inviolabilidad de la vida humana, alegando que nadie puede terminar con ella, ni ser instrumento del bien.

2) Castigo a un inocente y que ciertos tiranos utilizan la pena capital contra sus enemigos.

3) Falta de reparación al desparecer el castigado con la muerte.

4) No existe corrección del ajusticiado.

5) No intimida a los delincuentes.

Por el contrario los defensores de la pena de muerte sostienen:

1) Con los máximos criminales deben desaparecer sentimentalismos, porque ellos nunca los tienen hacia los demás.

2) Antes de la ejecución se lograrán pruebas irrefutables para evitar el castigo del inocente y de todas maneras los tiranos se libran con o sin pena capital de los contrincantes.

3) Se ejercerá en forma análoga al delito que se condena, porque la persona que lo realizó también hizo una acción irreparable.

4) Existen criminales absolutamente incorregibles y no rehabilitables.

5) Aunque no esté probado que sirva como ejemplo se defiende a la sociedad de sujetos como Daniel Arizmendi.

Pros y contras en la aplicación de la pena de muerte

Por **ENRIQUE GUARNER**

(Segunda y última parte)

EN el antiguo Egipto la pena de muerte era suministrada en forma indiscriminada hasta para los menores delitos. Por ello diez y ocho siglos antes de J.C. el faraón Amosis frenó su aplicación para que se ejecutara exclusivamente para aquellos que atentaban contra el Estado, los homicidios mayores, el parricidio y en casos de adulterio en las mujeres. La forma de llevarla a cabo era valiéndose de la hoguera o con el empalizamiento del delincuente.

Dos mil años antes de J.C. en Mesopotamia Hamurabi promulgó un código donde el castigo se aplicaba de acuerdo con la ley de Talion, de tal manera que quien matarea sería muerto. Por lo tanto la pena capital tenía una gran vigencia y se administraba como venganza.

Según la legislación de Licurgo la penalización máxima se reservaba a los revolucionarios, o los que atentaban contra la seguridad del Estado. Usualmente el método punitivo era la estrangulación dentro de la prisión, con el objeto de evitar que el reo diera muestras de valor. En cambio Solón en Atenas redujo el castigo mayor para casos de sacrilegio o profanación religiosa. De la misma forma podía aplicarse en los atentados contra el Gobierno o a los homicidas peligrosos. Curiosamente si una mujer adúltera era vendida por su marido a un ciudadano, se salvaba de sufrir el castigo. El género de muerte variaba desde el envenenamiento por medio de la Cicutu, el paleamiento, arrojando al prisionero en medio del mar, el estrangulamiento con soga o el despeñarlo desde un arrecife.

A partir de la promulgación de las doce tablas, los romanos establecieron que la pena capital se administrara a los traidores de la patria, los casos de parricidio, el homicidio intencionado, los robos mayores, el soborno de los jueces, al incendiario y en algunos casos de falso testimonio. La forma de llevarla a cabo variaba y podía ser el despeñamiento desde la famosa roca Tarpeya, el descuartizamiento o el uso de la horca dentro del calabozo. En forma infrecuente se decapitaba al prisionero.

En el siglo VII antes de J.C., Tarquino inició el procedimiento de la crucifixión, donde sádicamente se obligaba a que el reo cargara la cruz hasta el lugar del suplicio. Una vez allí se le atravesaban con clavos largos las pal-

mas de las manos contra el brazo corto de la madera y se dejaba morir al prisionero en forma lenta, aunque por piedad, como en el caso de Jesucristo un legionario, valiéndose de una lanzada, ponía fin a la vida del sufriente.

En el siglo primero de nuestra era el emperador Tiberio adoptó la costumbre cartaginesa de entregar los criminales a las fieras, si la condena no era mayor se dejaba que se defendiera con una daga, pero con mayor frecuencia se les ataba a una estaca, convirtiendo el acto en espectáculo de circo cruel.

En forma curiosa cuando un delincuente había sido una figura prominente con anterioridad, le ofrecían la distinción de elegir el género de muerte que quisiera. El menos penoso era hacerse abrir las venas de la muñeca dentro de un baño con agua templada.

A lo largo de la época feudal no hubo innovaciones en cuanto a la aplicación de la pena capital a excepción de la hoguera que fuera reservada por los católicos contra los herejes. Recuérdese que el 30 de mayo de 1431 la jovencita Juana de Arco sufrió el castigo.

Entre los indígenas de Mesoamérica se llevaban a cabo por delitos menores, como faltas a la moral, al orden familiar, el honor o la tranquilidad pública los sacrificios humanos. Sin embargo, éstos tenían un contenido canibalístico, por lo que quedaban incluidos como delinquentes los prisioneros de guerra y aun los que robaban en caminos o hurtaban el maíz en crecimiento. Era asimismo motivo de sacrificio la suplantación, el incesto y el adulterio femenino. El acto se llevaba a cabo sobre una pirámide cuando el sacerdote, valiéndose de un cuchillo de pedernal u obsidiana, abría el pecho de la víctima. El acto era tan sádico que lo que más gustaba era la abundancia de sangre para que se pudieran rociar los altares de los ídolos. Comúnmente se ofrendaba a Huizilopotztlí la víscera cardiaca latiente.

Un caso de aplicación de tormento que sugiero para Daniel Arizmendi, es el que se llevó a cabo con Ravillac, el asesino de Enrique IV de Francia. Una vez que fue llevado al patíbulo, por medio de tenazas, se le desgarraron brazos y piernas, en seguida se le quemó con azufre ardiendo la mano con la que cometió el regicidio y finalmente se le descuartizó. Para llevar a cabo el castigo hasta sus máximas consecuencias demolieron la casa en que había nacido Ravillac, prohibiendo por largo tiempo que fuera reedifica-

da. También se desterró a sus padres y los parientes lejanos se vieron obligados a cambiar apellido. A pesar de lo grave de este caso diré que Daniel Arizmendi fue igual de sádico con sus víctimas que los verdugos del asesino de Enrique IV.

Entre los visigodos la pena capital fue aplicada indiscriminadamente y solamente se la detuvo con la promulgación de las "Partidas" promulgadas por Alfonso X. Con esta legislación se la reservó para los casos de graves delitos y se aplicaba la hoguera.

A fines del siglo XVIII el médico francés José Ignacio Guillotín, quien era profesor de la Facultad de Medicina, inventó un mecanismo sencillo de ejecución que lleva el nombre de guillotina, decapitando a las víctimas por medio de un cuchillo que cae desde dos metros de altura.

Como vimos en el artículo anterior se implantó el abolicionismo a partir de la publicación del Marqués de Beccaria y hoy en día la pena capital se aplica en un menor número de países.

Conclusiones sobre el tema

Los argumentos abolicionistas son:

1) Inviolabilidad de la vida humana, alegando que nadie puede terminar con ella, ni ser instrumento del bien.

2) Castigo a un inocente y que ciertos tiranos utilizan la pena capital contra sus enemigos.

3) Falta de reparación al desaparecer el castigado con la muerte.

4) No existe corrección del ajusticiado.

5) No intimida a los delincuentes.

Por el contrario los defensores de la pena de muerte sostienen:

1) Con los máximos criminales deben desaparecer sentimentalismos, porque ellos nunca los tienen hacia los demás.

2) Antes de la ejecución se lograrán pruebas irrefutables para evitar el castigo del inocente y de todas maneras los tiranos se libran con o sin pena capital de los contrincantes.

3) Se ejercerá en forma análoga al delito que se condena, porque la persona que lo realizó también hizo una acción irreparable.

4) Existen criminales absolutamente incorregibles y no rehabilitables.

5) Aunque no esté probado que sirva como ejemplo se defiende a la sociedad de sujetos como Daniel Arizmendi.